

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez en la fecha la acción de tutela No. **2023-243**, informando que la accionante allega solicitud de desistimiento de la acción de tutela. Sírvese proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretaria el Despacho observa, que se allegó solicitud a través de correo electrónico de fecha julio once (11) de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las (8:47 A.M.) por parte del accionante ADALBELTO FIGUEREDO PARRADO, identificado con C.C. No. 19.129.408, manifestando su voluntad de desistir de la acción de tutela No. 2023-243 presentada contra COORDINADOR DEL GRUPO HOMOLOGACIÓN Y AVALUÓS DEL TRANSPORTE JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA, toda vez que las accionadas dieron respuesta a la petición instaurada, por lo que solicita dar por terminada la presente acción y su archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho acepta la solicitud presentada y en consecuencia ordena la terminación y archivo de la presente acción de tutela.

Sin más consideraciones el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de la acción de tutela instaurada por el señor ADALBELTO FIGUEREDO PARRADO, identificado con C.C. No. 19.129.408 contra COORDINADOR DEL GRUPO HOMOLOGACIÓN Y AVALUÓS DEL TRANSPORTE JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA y la vinculada SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.

SEGUNDO: Archívese la actuación surtida previas las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

/pl.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 115 del 12 de julio de 2023

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento a la impugnación 2023-472 de la presente acción de tutela, la cual se radicó en este Despacho Judicial bajo el No. **2023-262**, para conocer sobre la impugnación al fallo de primera instancia proferido el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad. Sírvasse proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

AVOQUESE el conocimiento de la impugnación al Fallo de tutela con radicado No. 2023-472 proferido en primera instancia con veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.** en la acción de Tutela de Segunda Instancia, radicada en este Despacho Judicial bajo el **No. 2023-262** instaurada por **MARIA DEL ROSARIO PIÑEROS OSPINA** identificada con C.C. No. 39.774.218, contra **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

Comuníquese a las partes en debida forma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:

LEÍDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 115 del 12 de julio de 2023

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

INFORME SECRETARIAL.
BOGOTÁ D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo No. 2012-104, informándole que el demandado presenta solicitud de entrega del título judicial No. 400100008816888 que fuera consignado de su cuenta corriente por DAVIVIENDA. Es de informar igualmente que mediante auto de fecha enero 20 de 2020, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el señor REINALDO ADOLFO GARZON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.769 en su condición de demandado como persona natural, solicita se realice el pago del título judicial No. 400100008816888 consignado en el BANCO AGRARIO resultado de embargo en cuenta corriente, por lo cual, una vez verificada la información en la plataforma de títulos judiciales SAE, efectivamente obra consignado el título judicial No. 400100008816888 de fecha 22 de marzo de 2023 por valor de \$1.500.000 consignado por el BANCO DAVIVIENDA.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR la elaboración del título judicial que se relaciona a continuación a nombre del señor el señor REINALDO ADOLFO GARZON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.769

	No. Título	Fecha	Valor
1.	400100008816888	22/03/2023	\$1.500.000

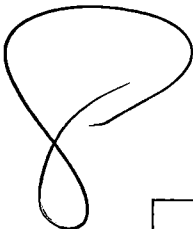
TERCERO: El título anteriormente relacionado se pagará a nombre del señor REINALDO ADOLFO GARZON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.769, a través de ventanilla del BANCO AGRARIO, toda vez que no fue aportada la certificación bancaria a la cual deben ser consignados los títulos correspondientes. Se requiere al señor REINALDO ADOLFO GARZON CRUZ para que comparezca a las instalaciones del Juzgado a firmar el acta de entrega correspondiente. Cumplido lo anterior se gestionará la entrega a que haya lugar ante el BANCO AGRARIO.

CUARTO: En atención a que no se encuentra pendiente trámite alguno, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


LEÍDA BALLÉN FARFÁN^{LM}





JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Hoy 12 JUL 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 145

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

BOGOTÁ D.C., julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo **No. 2015-709**, informando que el Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicita que conforme al poder que obra en el proceso, se ordene la entrega a su nombre del título judicial No. 400100005937022 por valor de \$5.000.000 a través del portal web del Banco Agrario. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., **11 JUL 2023**

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que una vez revisado el expediente, a folio 179 obra poder conferido por los señores LEOBARDO, LIGIA, MARIA INES, JORGE MEDARDO, MARIA DENIS Y JOSE ANCIZAR CULMA GONZALEZ, en su calidad de HEREDEROS del demandante señor MEDARDO CULMA ONATRA (q.e.p.d.) al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66637 del C.S.J. para que en su nombre y representación continúe con el proceso ejecutivo laboral hasta su finalización, poder que entre las facultades conferidas, contiene las de recibir, cobrar y retirar título judicial del presente proceso.

En consideración a lo anterior, una vez revisada la Plataforma de Títulos Judiciales SAE, se constata la existencia a nombre de este Juzgado y para el presente proceso, del título judicial No. No. 400100005937022 por valor de \$5.000.000, consignado por la demandada COLPENSIONES.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: ORDENAR la elaboración del título judicial que se relacionan a continuación a nombre del Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66637 del C.S.J., por contar con la facultad para recibir y cobrar conforme obra en el poder obrante a folio 179 del expediente.

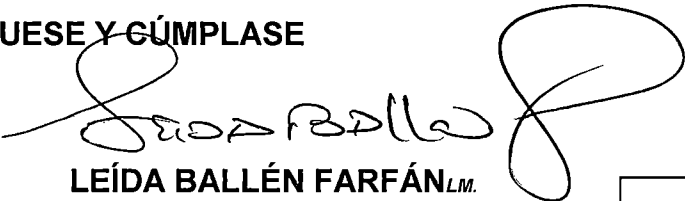
	No. Título	Fecha	Valor
1.	400100005937022	02/03/2017	\$5.000.000

TERCERO: El título anteriormente relacionado se pagará a nombre del Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con la C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66637 del C.S.J. , por contar con las facultades para recibir y cobrar conforme obra en el poder obrante en el proceso, mediante la modalidad de abono a cuenta No. 4-007-03-00893-1 del BANCO AGRARIO.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


LEÍDA BALLÉN FARFÁN^{LM}



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
12 JUL 2023
Hoy _____
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 115
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **216-576** informando que la sentencia apelada fue confirmada por el H. Tribunal Superior. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** fijadas en segunda instancia, a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

11 JUL 2023

Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$600.000

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL.....**\$1.100.000**

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFAN

LM

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
12 JUL 2023
Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 445
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **217-326** informando que el proceso se entraba archivado, sin embargo una vez revisado no obra la liquidación de costas ordenada. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL 11 JUL 2023
Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$1.000.000
TOTAL.....\$1.000.000

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFAN

LM

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
12 JUL 2023
Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 445
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **2017-831**,
informando que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior
Sala Laboral. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella
inclúyase el valor de las agencias en derecho en segunda instancia por la suma de
(\$1.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente
liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	\$1.000.000
TOTAL.....	\$1.000.000

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

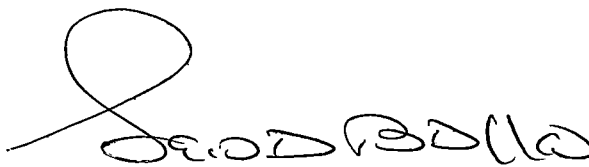
RESUELVE

Primero: **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

LM

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 12 JUL 2023
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>115</u>
	LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.
BOGOTÁ D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo **No. 2018-153**, informando que se allega sustitución de poder y solicitud entrega de título judicial. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que una vez revisado el expediente digital obra poder conferido por la Dra. KATHERINE MARTINEZ ROA a la Dra. EYMI ANDREA CADENA MIÑOZ identificada con la C.C. No. 67.004.067 y T.P. No. 97962 y así mismo revisada la Plataforma de Títulos Judiciales SAE, se constata la existencia a nombre de este Juzgado y para el presente proceso, del título judicial No. 400100007222583 de fecha 5 de junio de 2019, por valor de \$666.700, consignado por la demandada COLPENSIONES.

Así las cosas, este Despacho dispone

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ identificada con la C.C. No. 67.004.067 y T.P. No. 97962 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del título judicial que se relacionan a continuación a nombre de EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ identificada con la C.C. No. 67.004.067 y T.P. No. 97962 del C.S.J., por contar con la facultad para recibir y cobrar conforme obra en el poder allegado.

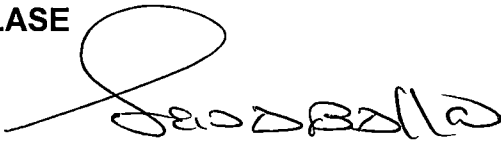
	No. Título	Fecha	Valor
1.	400100007222583	05/06/2019	\$566.700

TERCERO: El título anteriormente relacionado se pagará a nombre de la Dra. EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ identificada con la C.C. No. 67.004.067 y T.P. No. 97962 del C.S.J, , por contar con la facultad para recibir y cobrar conforme obra en el poder allegado, a través de ventanilla del BANCO AGRARIO, toda vez que no fue aportada la certificación bancaria a la cual debe ser consignado el título correspondiente. Se requiere a la Togado para que comparezca a las instalaciones del Juzgado a firmar el acta de entrega correspondiente. Cumplido lo anterior se gestionará la entrega a que haya lugar ante el BANCO AGRARIO.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


LEÍDA BALLÉN FARFÁN

L.M.



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Hoy 12 JUL 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 445

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-724** informando que la apelación interpuesta contra el fallo de primera instancia fue debidamente resuelta por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11 JUL 2023

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta contra el fallo de primera instancia fue debidamente resuelta por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad y de otra parte no hubo condena en costas para las partes, se dispone el ARCHIVO del proceso, previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
12 JUL 2023
Hoy
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **115**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **2019-372**, informando que la sentencia apelada fue adicionada en su parte resolutive y revocada en su ordinal sexto, en el sentido de condenar a COLPENSIONES, a PORVENIR S.A. y a COLFONDOS S.A. al pago de costas procesales en las cuantías y porcentajes que establezca el a-quo y confirmada en todo lo demás por el H. Tribunal Superior. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

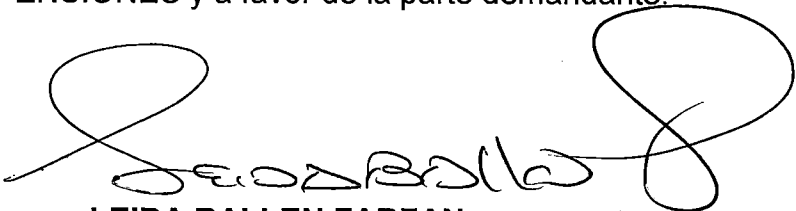
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.** y la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** fijadas por el H. Tribunal Superior, a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL 11 JUL 2023
Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, así:	
A CARGO DE COLPENSIONES	\$600.000
A CARGO DE PORVENIR S.A....	\$600.000
A CARGO DE COLFONDOS.....	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES.....	\$800.000
TOTAL.....	\$2.600.000

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DE

Bogotá D.C., 11 JUL 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

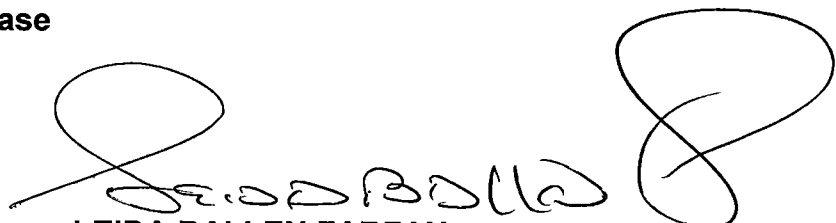
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

LM

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	12 JUL 2023
	Hoy
	Se notifica el auto anterior por anotación
	en el estado No. 445
	LUZ MILA CELIS PARRA
	Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019-539 informando que el apoderado judicial de la demandada UGPP, presentó escrito de nulidad. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 JUL 2023

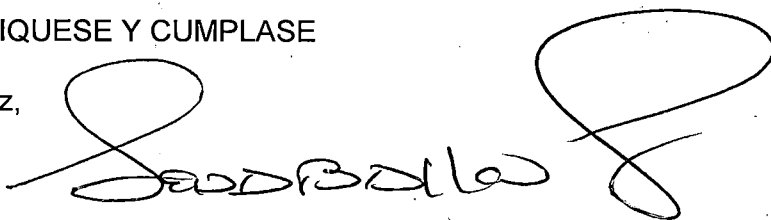
De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo normado en el 134 del CGP, del anterior escrito de nulidad presentado por el Dr. ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA en su condición de apoderado judicial de la demandada UGPP, se da traslado a la parte demandante por el término de 3 días para su pronunciamiento al respecto.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandada para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir de manera inmediata el escrito contentivo de la nulidad presentada, a la parte demandante para fines de su pronunciamiento.

Vendido el término de traslado ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy

12 JUL 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **115**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **2020-0059**, informando que la sentencia apelada fue confirmada por el H. Tribunal Superior Sala Laboral. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 JUL 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho fijadas por el H. Tribunal Superior, por la suma de **\$1'000.000**, cargo de cada una de las demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

11 JUL 2023

Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA ASI:

A CARGO DE COLPENSIONES.....**\$1'000.000**

A CARGO DE PORVENIR S.A.....**\$1.000.000**

TOTAL.....**\$2.000.000,00**

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

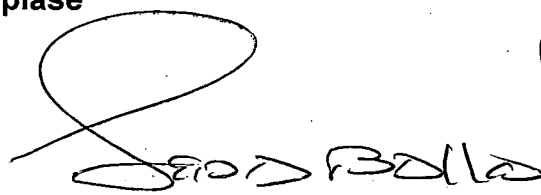
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

LM

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	12 JUL 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 115	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	